

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6736 *ORDEN de 18 de febrero de 1992 por la que se retira el reconocimiento a la Organización de Productores de la Flota Artesanal de la Provincia de Pontevedra (OPP-11).*

Como consecuencia del control permanente establecido en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2062/1980, realizado sobre la Organización de Productores de la Flota Artesanal de la Provincia de Pontevedra (OPP-11), reconocida por Orden de 22 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Organización de las normas comunes de producción y comercialización.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la pesca y sus Asociaciones, habiéndose comunicado por escrito a la Organización de Productores los motivos de la retirada, y a la vista del expediente,

He tenido a bien disponer:

La retirada del reconocimiento a la Organización de Productores de la Flota Artesanal de la Provincia de Pontevedra (OPP-11), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Mercados Pesqueros, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

6737 *ORDEN de 18 de febrero de 1992 por la que se retira el reconocimiento a la Organización de Productores de Baleares (OPEBAL) (OPP-27).*

Como consecuencia del control permanente establecido en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2062/1980, realizado sobre la Organización de Productores de Baleares (OPEBAL) (OPP-27), reconocida por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1987), se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Organización de las Normas Comunes de Producción y Comercialización.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero de 1986, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la Pesca y sus Asociaciones, habiéndose comunicado por escrito a la Organización de Productores los motivos de la retirada, y a la vista del expediente,

He tenido a bien disponer:

La retirada del reconocimiento a la Organización de Productores de Baleares (OPEBAL) (OPP-27), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Mercados Pesqueros, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

6738 *ORDEN de 18 de febrero de 1992 por la que se retira el reconocimiento a la Organización de Productores de Pesca de Riveira (OPP-23).*

Como consecuencia del control permanente establecido en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2062/1980, realizado sobre la Organización de Productores de Pesca de Riveira (OPP-23), reconocida por Orden de 30

de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1987), se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Organización de las Normas Comunes de Producción y Comercialización.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero de 1986, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la Pesca y sus Asociaciones, habiéndose comunicado por escrito a la Organización de Productores los motivos de la retirada, y a la vista del expediente,

He tenido a bien disponer:

La retirada del reconocimiento a la Organización de Productores de Pesca de Riveira (OPP-23), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Mercados Pesqueros, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

6739 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1989, interpuesto por don Antonio Sánchez Ruiz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 5 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1989, interpuesto por don Antonio Sánchez Ruiz, sobre abono de cantidades devengadas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Segundo.—Desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Ruiz contra las Resoluciones de 26 de mayo de 1988 y de 5 de septiembre del mismo año de la Secretaría general de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las que confirmamos conformes a derecho, absolviendo a la Administración estatal.

Tercero.—Sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6740 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden a las Centrales Sindicales más representativas las subvenciones que se especifican para la realización de los cursos que se detallan.*

A la vista de las propuestas de ejecución descentralizada de actividades formativas presentadas por las Centrales Sindicales más representativas, al amparo de la cláusula segunda del Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y dichas Centrales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1991, previo estudio en el seno de la Comisión de Relaciones con las Centrales Sindicales, la Presidencia del INAP ha resuelto: